JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Bogotá, D.C., febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Unión Marital de Hecho 2022-00120

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

Requerir a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, acredite la gestión de las diligencias tendientes a lograr la notificación personal del demandado, en los términos del art.8 de la ley 2213 de 2022 o 290 siguientes del Código General del Proceso.

Advertir que el incumplimiento de la carga procesal impuesta dentro del término otorgado, implica el desistimiento tácito de la presente acción.

NOTIFIQUESE,

FRANCY HERRERA PEDRAZA JUEZ -E